

CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA CONSAA

San Salvador, 10 de octubre 2014

Según acta número doscientos cincuenta y siete de sesión de Directorio del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, CONSAA, celebrada a las siete horas treinta minutos del día diez de octubre del año dos mil catorce, en la sala de sesiones del CONSAA; se ha emitido el acuerdo que literalmente dice:

ACUERDO No. 257 – 4 - 2014

EL CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA
CONSIDERANDO:

- I. Que para el ejercicio financiero fiscal 2014, el CONSAA tiene dentro de sus principales objetivos, impulsar una administración eficiente y transparente, orientando los recursos a favorecer la armonía entre los diversos actores de la agroindustria azucarera;
- II. Que es necesario contar con una política por medio de la cual se establezcan medidas de contención del gasto y moderación en el uso y disposición de los recursos propios, a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades previstas en el presupuesto;
- III. Que según Decreto No. 49 del 2 de Septiembre 2014, el Órgano Ejecutivo, emitió la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2014.
- IV. Que según el artículo 2 del citado Decreto es de aplicación obligatoria la Política a las instituciones de carácter autónomo; estableciendo además en el artículo 17, que instituciones como el CONSAA, cuyo presupuesto es financiado totalmente con recursos propios, deberá aplicar en **lo que corresponda y sin contravención de sus leyes de creación**, las disposiciones contenidas en la referida Política.
- V. Que de conformidad con lo establecido en el Art. 4, literales k) y l) de la Ley de Ética Gubernamental, la actuación de todos los servidores públicos deberá regirse por los principios de la ética pública de Eficiencia, es decir, cumplir los objetivos institucionales al menor costo posible; y Eficacia, utilizar los recursos del Estado de manera adecuada para el cumplimiento de los fines institucionales;

POR TANTO,

El Directorio de este Consejo, en uso de sus facultades:

- a) ACUERDA la siguiente:

POLÍTICA DE AHORRO Y AUSTERIDAD DEL CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA 2014

CAPÍTULO I

OBJETIVO

Art. 1.- El objetivo general de la Política de Ahorro y Austeridad del CONSAA, consiste en generar ahorro, impulsando una administración eficiente y transparente, orientando los recursos a favorecer la armonía entre los diversos actores de la agroindustria azucarera.



CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA

CONSAA

ALCANCE

Art. 2.- La presente Política de Ahorro y Austeridad del CONSAA 2014 , será de aplicación obligatoria, a partir de su vigencia, en todas las áreas de este Consejo.

MEDIDAS GENERALES DEL GASTO

Art.3.- Las principales medidas en relación con los gastos, son las siguientes:

- a) Promover la aplicación de medidas y acciones de austeridad, disciplina y transparencia en el gasto de los recursos propios, fomentando conciencia en los servidores públicos, para la racionalidad en el uso de los mencionados recursos.
- b) Evitar las modificaciones en el Plan de Trabajo Institucional que requiera recursos adicionales a los ya programados en su presupuesto. En el caso de nuevas acciones impostergables e ineludibles, el CONSAA deberá identificar la fuente de financiamiento para su ejecución, con los mismos recursos aprobados.
- c) Elaborar la programación anual de las compras de bienes y servicios, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP" y su Reglamento, ajustándose a las necesidades reales determinadas institucionalmente y no necesariamente a las asignaciones presupuestarias, para lo cual se deben aplicar criterios que permitan programar la adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento adecuado de la institución y no para generar reservas en existencias.
- d) Poner a disposición de otras instituciones la cartera de activos de bienes muebles institucionales que no son utilizados por el Consejo, para que pueda ser consultada por cualquier institución beneficiaria.
- e) Utilizar las tecnologías de la información y comunicación virtual, a efecto de reducir el gasto de papelería, materiales de oficina u otros de uso diario. Se debe promover el uso de equipos que con muy poca inversión pueden generar ahorro en el mediano plazo, como lo son, los sistemas de escaneos y de archivos de documentos, que reducen sustancialmente el uso de tintas, papel y espacio físico.
- f) Implementar la cultura del reciclaje, de aquellos bienes que puedan ser nuevamente aprovechados por otras dependencias o entidades, de acuerdo a lo regulado por la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción y el Ministerio de Hacienda, sin que esto contradiga lo regulado en el Manual de Bienes de Uso/Activo Fijo del Consejo.
- g) Aplicar medidas administrativas tendientes a ser más eficientes en el uso de los recursos y así evitar desperdicios y generar ahorros en la ejecución del presupuesto institucional, sin dejar de cumplir las metas institucionales, optimizando el uso de la capacidad instalada y de los recursos financieros disponibles.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE AUSTERIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO

Para el uso de los recursos propios, bajo una disciplina de eficiencia y racionalización, se implementará durante la ejecución del Presupuesto 2014, a nivel de rubro de agrupación las medidas siguientes:

REMUNERACIONES



CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA CONSAA

Art. 4.- Dentro del rubro de remuneraciones, se deberán considerar las siguientes prohibiciones:

- a) Se suspenden los incrementos salariales por cualquier sistema de pago y fuente de financiamiento.
- b) Se suspende la creación de plazas por cualquier sistema de pago.
- c) Se prohíben las contrataciones de personal bajo la modalidad de Servicios Técnicos y Profesionales o No Personales, cuyo período de contratación sea mayor a tres meses y que sean financiados con recursos del Fondo General, Rubro 54 "Adquisiciones de Bienes y Servicios", debiendo evaluar al mismo tiempo la continuidad del personal existente, el cual debe ser para casos estrictamente necesarios durante el plazo establecido. En ningún caso, las plazas que se financian bajo esta modalidad podrán ser absorbidas o incorporadas a cualquiera de los sistemas de pago vigente y que se consignan en el Rubro 51 "Remuneraciones".
Las Unidades Administrativas Institucionales responsables de estos procesos de contratación, deberán remitir trimestralmente a la Dirección General del Presupuesto un detalle del personal contratado bajo esta modalidad, a efecto de verificar el cumplimiento de esta medida.
- d) Los salarios máximos a pagar por la institución son los aprobados por el Sistema de Contrato vigente. En cuanto al otorgamiento de nuevos beneficios económicos, tales como bonos, y complementos salariales, el CONSAA se sujeta a lo regulado en su ley de creación, reglamento interno de trabajo, contratos individuales de trabajo y los acuerdos de Directorio.

ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Art.5.- Dentro del rubro de Adquisiciones de Bienes y Servicios, se deberán atender las siguientes prohibiciones:

a) Productos Alimenticios para Personas

Se prohíbe la utilización de fondos para proporcionar alimentos, bebidas y refrigerios a los empleados, que no sea café, azúcar y agua purificada, no así a los miembros del Directorio que constituyen la máxima autoridad del Consejo y que ninguno de sus representantes cobra dietas o emolumento alguno.

En ese sentido, se autoriza la adquisición de productos alimenticios para las reuniones que celebra el Directorio, así como las reuniones técnicas y de asesoría

al Consejo. También se autoriza la adquisición de productos alimenticios para reuniones oficiales del Director Ejecutivo, atendiendo los criterios de austeridad, racionalidad y economía.

b) Productos Textiles y Vestuarios

Se prohíbe el uso de los fondos para la adquisición de uniformes deportivos y otras prendas promocionales y publicitarias, salvo la compra de artículos promocionales y publicitarios para la ejecución de los Programas y Proyectos patrocinados por el CONSAA en beneficio social para los productores de la caña y sus trabajadores, esto de conformidad a lo regulado en el Art.11 numeral 14 de la ley LPICAAES.



CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA

CONSAA

Lo programado en el presupuesto vigente para la compra de uniformes de trabajo del personal administrativo, de servicios generales y de campo, será de un máximo de 3 uniformes por empleado.

c) Materiales y Papelería de Oficina

- 1) La adquisición de materiales y papelería de oficina se debe ajustar a lo estrictamente necesario para el normal desarrollo de las labores, evitando las compras destinadas a mantener reservas de inventario, previniendo el mal uso de tales recursos, lo cual debe ser verificado por la unidad de auditoría interna.
- 2) Para la correspondencia del CONSAA se deberá utilizar estrictamente papel bond base 20, en tamaño carta y legal, evitando personalizar los oficios o notas de comunicación y restringiendo el uso de papel especial o de color. Asimismo, en cuanto a las tarjetas de presentación de los señores del Directorio (autoridad máxima), Dirección Ejecutiva y del personal ejecutivo, deberán realizarse o mandarse a hacer en cartoncillo sencillo color blanco.

Se autoriza la compra del papel de seguridad para dar cumplimiento a los Tratados de Libre Comercio, de acuerdo a compromisos adquiridos por el país internacionalmente.

- 3) Se autoriza la impresión de libros, revistas, brochures que tengan relación con la función de la agroindustria azucarera.
- 4) Se deberán utilizar preferentemente medios como el correo o páginas electrónicas para el envío e intercambio de documentos, información oficiosa, agradecimientos o felicitaciones, entre las diferentes dependencias del CONSAA.

d) Servicios Básicos

Se deben utilizar racionalmente los servicios de agua, energía eléctrica y telecomunicaciones, aplicando las siguientes medidas:

- 1) Hacer uso racional del agua potable. Reparar o sustituir chorros, grifos, tanques de inodoros, lavamanos, entre otros, con fugas de agua. No se debe permitir que se utilice el servicio de agua de la entidad, para el lavado de vehículos que no sean de su propiedad.
- 2) Hacer uso racional de la energía eléctrica, seccionando la iluminación de las áreas de trabajo para evitar mantener lámparas encendidas en donde no se requiera. Asimismo, se debe evitar encender lámparas en oficinas o instalaciones con suficiente iluminación natural, debiendo evaluar la sustitución de las luminarias de mayor consumo por otras con características ahorrativas; además, se deberá regular el uso de equipo que consume energía eléctrica como cafeteras, oasis y en especial, los equipos de aire acondicionado en lugares que cuenten con ventilación natural, en horas no laborales y a las temperaturas de funcionamiento razonables, procurando que el consumo y la capacidad contratada del suministro de energía eléctrica sea acorde con la demanda institucional.

CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA

C O N S A A

El Comité de Eficiencia Energética Institucional coordinará la implementación del plan de eficiencia energética institucional para el uso eficiente de la energía eléctrica en la institución, de acuerdo a las medidas propuestas por el Consejo Nacional de Energía (CNE). Asimismo, el CONSAA deberá hacer llegar al Consejo Nacional de Energía y a la Dirección General del Presupuesto, una copia del nombramiento en donde consta la conformación del Comité de Eficiencia Energética Institucional.

- 3) Mantener un número limitado de teléfonos celulares en la institución. El personal que por su cargo tenga asignado teléfono celular para el cumplimiento de sus responsabilidades institucionales, debe limitar su consumo hasta un monto máximo de US\$30.00 mensuales y el exceso a dicho consumo, será cubierto por el mismo. Para estos efectos, será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva emitir un acuerdo o resolución, en donde se establezca la aplicación de esta cuota. Además, deberá revisar al inicio del año, las asignaciones de los teléfonos celulares, cancelando aquéllas que se consideren innecesarias para la gestión administrativa institucional y vigilar el buen uso durante el año.

En el caso específico del Director Ejecutivo, no se aplicará la cuota antes dicha, por motivos de atender a cabalidad las necesidades del sector de la agroindustria azucarera.

- 4) Regular el uso de teléfonos fijos, restringiendo las llamadas a teléfonos celulares y las llamadas a particulares deberán ser de cinco minutos como máximo. En cuanto a las llamadas internacionales, éstas se autorizan únicamente para uso exclusivo de la Dirección Ejecutiva, en virtud del Art. 15 de la ley LPICAAES, la cual regula que el Consejo tiene la representación de El Salvador en el ámbito internacional antes países u organismos en todos los aspectos relacionados con la actividad agroindustrial azucarera.
- 5) El Director Ejecutivo deberá girar instrucciones, a efecto de que se utilice racionalmente el equipo informático y de oficina disponible, adoptando medidas de regulación, tales como: configurar el equipo informático en modo de ahorro de energía, cuando éste se encuentre en inactividad, limitar el tiempo de acceso a Internet, de conformidad a los niveles jerárquicos de la institución, eliminar el acceso a sitios de entretenimiento, así como la reproducción de fotocopias e impresión de documentos para usos no oficiales.

e) Atenciones Sociales

Los fondos de la institución no podrán ser utilizados para financiar eventos sociales, tales como el día de la secretaria, contador, motorista, ordenanza, fiesta navideña, aniversarios institucionales, recepciones y similares y otros gastos afines, como tarjetas, canastas navideñas, artículos promocionales, agendas y regalos, entre otros.

Además, se prohíbe utilizar recursos físicos y financieros del Estado para agasajar al personal del CONSAA bajo la modalidad de capacitación, evaluación de logros y objetivos institucionales u otros conceptos similares. La Dirección General del Presupuesto podrá verificar el detalle de los compromisos que se registran con cargo al específico 54505 "Servicios de Capacitación" y regular su utilización bajo medidas administrativas, cuando aplique.



CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA CONSAA

f) Pasajes y Viáticos

En cuanto a los viajes al exterior por parte del Presidente del CONSAA, para atender invitaciones de Organismos Internacionales y participar en congresos, seminarios, pasantías, reuniones y eventos similares, ya sea que dichos organismos o el Estado deban cubrir los aportes económicos en concepto de pasajes, viáticos, gastos de representación y otros, se deberá contar con la autorización respectiva de la Presidencia de la República, para poder viajar; salvo en aquellos casos donde se requiera de su presencia para el seguimiento de convenios, protocolos u otros documentos que conlleven beneficios al país, así como reuniones de carácter estratégico con Organismos Internacionales u otros países.

Para obtener la autorización de la Presidencia de la República, la solicitud deberá hacerse llegar con su debida sustentación, a través de la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia, con al menos quince días de anticipación a la fecha en que se prevé el inicio de la misión; salvo que se trate de viajes de extrema urgencia, la cual deberá justificarse con la solicitud que se presente. No podrá viajar, sin la debida autorización de la Presidencia de la República.

Cuando se trate de seminarios, eventos, cursos así como reuniones de carácter estratégico con Organismos Internacionales u otros países, para el Director Ejecutivo, Directores del Consejo y Presidente del Directorio, cuyos gastos de viaje, alojamiento y alimentación sean financiados por la entidad, deberá contarse con la autorización del Directorio del CONSAA, la cual deberá solicitarse con la debida anticipación y contar con las justificaciones respectivas. En ningún caso podrán asistir estos funcionarios, si no tienen la autorización antes referida.

Se deberá publicar la totalidad de los viajes de los funcionarios y los resultados de los mismos en el Portal de Transparencia del CONSAA.

Los casos estipulados en el Art. 22 del Reglamento General de Viáticos, deberán gestionarse ante la Dirección General del Presupuesto, al menos con diez días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de la respectiva Misión Oficial y únicamente para aquellos casos que generen beneficios a las instituciones, adjuntando la documentación de respaldo correspondiente. En ningún caso, se autorizará el pago de viáticos cuando el evento ya se haya realizado.

g) Servicios de Capacitación

Las necesidades de capacitación para el desarrollo de los objetivos del CONSAA, tanto para los sectores y sus empleados, deben incluirse en los correspondientes planes y atenderse por profesionales existentes al interior de la misma institución; únicamente en aquellos casos en que debido a la especialización del tema, podrá contratarse expertos nacionales o internacionales, debiendo ser aprobados los nacionales por parte del Director Ejecutivo, quien autorizará las erogaciones de acuerdo al Art. 14 numeral 7 y en el caso de expertos internacionales esta contratación deberá ser previamente aprobada por el Directorio.

h) Servicios de Publicidad

Racionalizar los gastos en publicidad institucional, orientando las diferentes pautas hacia temas que tengan carácter informativo de los sectores atendidos por el CONSAA. Se exceptúa la compra de artículos promocionales y publicitarios que sean destinados a la ejecución de Programas y Proyectos patrocinados por el

CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA

C O N S A A

CONSAA en beneficio social para los productores de caña y sus trabajadores, esto de conformidad a lo regulado en el Art.11 numeral 14 de la ley LPICAAES.

i) Primas y Gastos de Seguros de bienes y personas

El CONSAA deberá presentar a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, durante el segundo trimestre del año, un inventario de las Pólizas de los diferentes tipos de seguros contratados, especificando la compañía, el costo de la póliza y la cobertura de la misma.

Se prohíbe la contratación de servicios de corredores de seguros. La administración y ejecución de las distintas pólizas, deberá hacerse directamente entre la entidad y la aseguradora.

En cuanto a la Póliza Colectiva de Seguro de Vida, Médico Hospitalario y Plan Dental de los empleados del CONSAA y sus dependientes, el monto de las primas se realizará en un solo pago, ya que el Consejo contrata con recursos propios y la modalidad de contratación de las mismas es a través de un proceso de libre gestión. Esto mismo aplica para la póliza de seguro de vida del Director Ejecutivo y la póliza de seguro médico hospitalario y plan dental del Director Ejecutivo y dependientes.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL **(Subvenciones y Subsidios)**

Art.6.- Cuando se otorguen transferencias corrientes o de capital, estas se realizaran en base a obligaciones reales debidamente documentadas por las entidades que lo reciban y bajo un estricto análisis de cada uno de los subsidios o subvenciones con un criterio de eficiencia, descentralización de servicios y grado de contribución al logro de los objetivos institucionales, a efecto de generar ahorros presupuestarios y determinar su continuidad para el ejercicio fiscal 2015.

INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS

Art.7.- Deberá elaborarse un inventario de aquellos bienes muebles que ya no son utilizados por el Consejo y ponerlos a disposición de las demás instituciones.

CAPÍTULO III **DISPOSICIONES ESPECIALES**

Art. 8.- Las instituciones ejecutoras no podrán contraer compromisos relativos a fondos que no estén previstos en el Presupuesto para el presente ejercicio financiero fiscal de 2014, de conformidad a lo establecido en el Art. 43 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, cuyo incumplimiento será sujeto de las disposiciones contenidas en dicha base legal.

Art. 9.- Los funcionarios o cualquier otra persona que haya sido nombrada para representar a las entidades que conforman la Administración Pública, en más de una Junta Directiva, Junta de Gobernadores, Consejo Directivo o cualquier otro ente colegiado, deberán seleccionar la Institución que les proporcionará la prestación del seguro de vida y médico hospitalario, según lo establecido en el numeral 19 del Art. 95 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, cuando aplique.

RESPONSABLES



CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA

C O N S A A

Art. 10.- La aplicación de la Política de Ahorro y Austeridad, es responsabilidad del Titular del CONSAA, debiendo la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia de la República, realizar un monitoreo periódico del cumplimiento de la misma.

El responsable de la Unidad Financiera Institucional del CONSAA estará obligado a presentar un informe gerencial al Director Ejecutivo, en el que se cuantifiquen los ahorros obtenidos por la aplicación de cada una de las presentes medidas, incluyendo una breve explicación de las diferentes acciones implementadas para su cumplimiento, según el esquema de informe que proporcionará la Dirección General del Presupuesto, del cual una vez se encuentre debidamente completado, deberá remitir una copia a dicha Dirección General y a la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción, a más tardar diez días hábiles después de finalizado cada período de tres meses.

El responsable de la Unidad Financiera Institucional también será el encargado de la adecuada y oportuna difusión de las presentes medidas al interior de la institución.

CAPÍTULO IV

CASOS EXCEPCIONALES

Art. 11.- En aquellos casos, donde por la naturaleza del CONSAA se deba ejecutar el gasto y la motivación del mismo, se establezca lo impostergable e ineludible de dicha erogación, será responsabilidad del Directorio emitir una resolución debidamente razonada, en ningún caso podrá realizarse la erogación o gasto, si no se cuenta con dicha resolución.

Una vez se tenga aprobada la Política de Ahorro y Austeridad institucional, el Director Ejecutivo deberá hacerla del conocimiento del Ministerio de Hacienda y de la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República e informará trimestralmente al Ministerio de Hacienda y a la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción, los resultados de su aplicación, incluyendo la cuantificación de los ahorros obtenidos.

Art. 12.- Quedan también comprendidas dentro de este Capítulo las actividades autorizadas por Acuerdos del Directorio; los compromisos adquiridos por el CONSAA previo a la vigencia de la presente Política; las contrataciones especializadas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; ejecutar los proyectos que sean necesarios e impostergables para cumplir con las metas y objetivos institucionales autorizados por el Directorio del CONSAA; las prestaciones que por ley, Reglamento Interno de Trabajo y Contratos de Trabajo han sido otorgadas previamente al personal del CONSAA o cualquier otro instrumento legal pertinente.

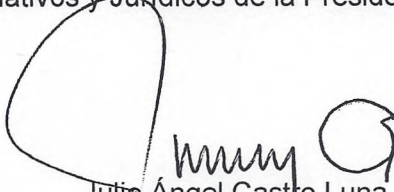
Asimismo quedan comprendidos en este Capítulo, los gastos relacionados con actividades consideradas institucionales tales como: la elección de los Productores de Caña ante el Directorio del CONSAA, las elecciones de los representantes de los productores de caña ante las Comisiones de Zafra de los Ingenios, seminarios de interés de la Agroindustria Azucarera y otras actividades para la consecución de sus fines y cualquier otra que se ajuste al espíritu y objeto de la ley LPICAAES.

Art. 13.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de



**CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA
C O N S A A**

- b) Encomendar a la Dirección Ejecutiva para que remita dichas políticas a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República.


Julio Ángel Castro Luna
Secretario del Directorio

